## ACTA 23/2013 VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013

**ACUERDO.-** Por 10 (DIEZ) votos a favor y 5 (CINCO) votos en contra, en relación a los artículos 76 (SETENTA Y SEIS) fracción IV (CUARTA) inciso B) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículo 20 (VEINTE) de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 (DOS MIL CATORCE) PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

ACUERDO.- Por 11 (ONCE) votos a favor y 4 (CUATRO) votos en contra, SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), A EFECTO DE QUE LA PARAESTATAL AUXILIE EN EL PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP); AUTORIZANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL PARA LA FIRMA DEL INSTRUMENTO QUE NOS OCUPA.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA "Mi Casa Diferente", APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE ENERO DE 2013 (DOS MIL TRECE), en los términos siguientes:

MODALIDAD	No. DE ACCIONES	APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL POR MODALIDAD DE HASTA:	TOTAL DEL MONTO ECONÓMICO DE APORTACIÓN MUNICIPAL
BÁSICA	68	\$27,000.00	\$1,836,000.00
SUBTOTAL	68	\$27,000.00	\$1,836,000.00
TOTAL	68	\$27,000.00	\$1,836,000.00

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE CONTRALORÍA y COMISIÓN DE PATRIMONIO, HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; SE APRUEBA TURNA A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE) DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A FIN DE LO ANALICEN Y SI SE CONSIDERA VIABLE SE INCLUYA EN EL PROYECTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE) DE ESTA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; para dar cumplimiento al artículo 27 (VEINTISIETE) de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de los Municipios de Guanajuato.

**ACUERDO.-** De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; SE APRUEBA:

PRIMERO.- SE DETERMINA QUE LUCIANO ROSILES RAZO, COMO PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLALUZ RESIDENCIAL" UBICADO EN EL BOULEVARD J. CLOUTHIER DENTRO DEL PREDIO CONOCIDO COMO EL MONTE DE ESTA CIUDAD, HA CUBIERTO EN TIEMPO Y FORMA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**SEGUNDO.-** POR LO ANTERIOR SE DETERMINA CONCEDER EL PERMISO DE VENTA A FAVOR DEL C. LUCIANO ROSILES RAZO, COMO PROPIETARIO DEL PREDIO DONDE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLALUZ RESIDENCIAL, RESPECTO DE UNA MANZANA CONFORMADAS ÚNICAMENTE POR 25 VEINTICINCO LOTES, YA QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO FÍSICO Y/O LEGAL ALGUNO PARA CONCEDERLE TAL AUTORIZACIÓN.

TERCERO.- SE DETERMINA QUE EL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLALUZ RESIDENCIAL" A DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, RESPECTO A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON APEGO AL CALENDARIO Y LOS AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN, YA QUE HA GENERADO LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN RESPECTIVAS, ASÍ COMO LAS FIANZAS DE VICIOS OCULTOS.

CUARTO.- SE LE HACE SABER AL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLALUZ RESIDENCIAL", QUE DEBERÁ APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 39 ESTABLECE QUE EN LOS CONTRATOS DE VENTA O PROMESA DE VENTA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS CLAUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LAS UNIDADES PRIVATIVAS QUE INTEGRAN LA ÚNICA MANZANA DEL FRACCIONAMIENTO, CUYO PERMISO DE VENTA SE AUTORIZA, NO SE SUBDIVIDAN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIESEN SIDO APROBADOS POR EL MUNICIPIO.

**QUINTO.-** SE LE HACER VER AL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLALUZ RESIDENCIAL", QUE SIEMPRE QUE EL PRESENTE PERMISO DE VENTA, SEA APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ES SU OBLIGACIÓN PUBLICAR EL MISMO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, de conformidad con el Dictamen de la COMISIÓN DE GOBIERNO; SE APRUEBA:

**PRIMERO.**- ESTA COMISIÓN DE GOBIERNO, UNA VEZ QUE ANALIZO LA REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ENVIADA POR SU MESA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL OFICIO CIRCULAR NÚMERO 84 DETERMINA APROBAR LA MISMA EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO ÚNICO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.-** DE APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN DESE AVISO Y NOTIFÍQUESE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.